

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 15 de Mayo de 1944

Núm. 109

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 58

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Laguna de Negrillos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Laguna de Negrillos, como zona infecta el pueblo de San Salvador y Laguna de Negrillos y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 10 de Mayo de 1944.

El Gobernador civil

1654

Sección Provincial de Estadística de León

A LOS ALCALDES

CIRCULAR

Se encarece de todos los Ayuntamientos de la provincia, que a la mayor urgencia remitan a la Oficina de Estadística, de mi cargo (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo), una comunicación en la que hagan constar la extensión superficial de los respectivos municipios en kilómetros cuadrados.

Dicha relación deberá serme remitida en el plazo máximo de cinco días.

León, 12 de Mayo de 1944.—El Jefe de Estadística, José Lemes. 1681

Jefatura Agronómica de León

Productores y distribuidores de semillas

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Diciembre del pasado año e instrucciones de 15 de Marzo pasado para la aplicación de la misma, esta Jefatura pone en conocimiento de cuantas personas se dediquen a la venta de semillas la obligación ineludible que tienen de estar inscritos en el Registro Oficial que al efecto se lleva en estas oficinas.

Las solicitudes se harán en instancia debidamente reintegrada di-

rigida al Sr. Ingeniero Jefe Provincial Agronómico, y, son datos indispensables para la inscripción los siguientes:

a) Nombre o razón social del interesado.

b) El domicilio de la Central donde ejerce la industria y de los almacenes de donde parten las expediciones. En el caso de ser productor, indicará, asimismo, la finca o fincas donde obtenga las semillas.

c) Relación de los grupos de semillas, frutos o plantas a que especialmente se dedica (cereales, forrajeras, hortícolas, pratenses, ornamentales, etc.).

d) Relación de alta de tributación en el Ministerio de Hacienda.

Los vendedores de semillas que ya figuran inscritos en el Libro Registro Oficial de esta Jefatura vienen obligados a completar los datos de inscripción que pudieran faltar.

Los que no estuvieren inscritos los solicitarán en el plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente nota.

Transecurrido el plazo indicado, se procederá a sancionar, con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Orden, a todo aquél que ejerza el comercio de semillas que no haya cumplido las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se hace público para conocimiento de todas aquellas Entidades o personas a quienes pudiera afectar.

León, 10 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza. 1672

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
Mayo 24 al 31	Santa María	Hulla	10464	Morgovejo	Valderrueda	Jesús Herrero Riera	Morgovejo	—	La Purísima Concepción n.º 2.317, María Jesús 6.ª n.º 9.599, Luis Ramón n.º 9.316 y Juana n.º 8.618.
25 al 1.º Junio	Victoria 3.ª	Idem	10539	La Sota	Idem	Julio García Mansilla	La Sota	Joaquín F. Peláez	Victoria 2.ª n.º 10.335 y Victoria 2.ª n.º 10.410
26 al 2	Anselmo	Antracta	10595	Villacorta	Idem	José M.ª Rodríguez García	León	—	Eugenio 2.º n.º 4.212 y Mejores Amigos n.º 3.650.
27 al 3	Aumento a Raquel	Hulla	10617	La Serna	Idem	Servando González Villar	Idem	—	Santos n.º 10.201, Raquel número 10.365 y Penal n.º 2.779.
28 al 4	Primera	Idem	10454	Fuente de Peñacorada	Cistierna	Domingo López Alonso	Cistierna	Agencia «Belusa Comercial»	Se ignora.
29 al 5	Segunda	Idem	10455	Sta. Olaya de la Varga	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
30 al 6	La Ultima	Idem	10456	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
31 al 7	Carmina	Idem	10461	Ocejo	Idem	Valeriano Fdez. Alvarez	Idem	Idem	Idem
Junio 1 al 8	Socorro	Idem	10465	Sta. Olaya de la Varga	Idem	Domingo López Alonso	Fuente de Peñacorada	Idem	Idem
2 al 9	Manolita	Idem	10530	Quimiana de la Peña	Idem	Félix Montañés Villela	Idem	Idem	Idem
3 al 10	Mari	Barritina y otros	10644	Ocejo de la Peña	Idem	Celestino González Canseco	Idem	Idem	Idem
4 al 11	Juanita Tercera	Hulla	10646	Idem	Idem	Juan Reyero Rodríguez	Idem	Miguel Alvarez	Idem
5 al 12	Digna María	Idem	10429	San Martino	Benedito de Valdetruejar	David Pablos Herreros	Idem	—	Idem
6 al 13	Luquito	Cobre	10582	Ferrerías del Puerto	Idem	Antonio Fernández Guerra	Madrid	Albano Fernandez	Idem
7 al 14	Iris 3.ª	Hulla	10557	Aleje	Crémenes	Fernando Miranda García	Crémenes	Manuel Puente	Iris n.º 9.869 y Gloria 2.ª n.º 10.230
8 al 15	Yolita	Idem	10565	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Se ignora.
9 al 16	Tejosa	Idem	10576	Argovejo	Idem	Victorino Chamorro Merino	León	—	Descuido a Teja 2.ª n.º 4.087.
10 al 17	San Agustín	Idem	10491	Pelechas y Sotillo	Boñar y Sabero	Manuel Rodríguez Martínez	Boñar	—	Seberón n.º 3, n.º 647, Encarnación 2.ª n.º 3.059 y Juan a Encarnación 2.ª número 5.585.
11 al 18	Gonzalo 7.ª	Idem	10515	Sabero	Sabero	Gonzalo Díez García	Cistierna	—	Idem.
12 al 19	Pintv.	Arcilla	10209	Boñar	Boñar	Hermínio Rodríguez Díez	Boñar	—	Se ignora.
13 al 20	Los Dos	Idem	10210	Idem	Idem	Idem	Idem	—	Idem.
14 al 21	Tomás	Plomo	10243	Cerecedo	Idem	Juan Fernández González	Oyarzún (Empuzosa)	Teodoro Fdez. González	Vicente n.º 9.917.
15 al 22	Quinta	Silice y sus similares	10372	Grandoso	Idem	Ángel de la Puente y del Río	León	—	Se ignora.
16 al 23	Teresita	Cobre	10401	Adrados	Idem	Tomás Revero González	Idem	—	Isabel n.º 9.927.
17 al 24	Ampl. a Isabel	Idem	10478	Idem	Idem	Federico Rodríguez Ruiz	Madrid	—	Idem.
18 al 25	Cerecedo	Hierro	10609	Cerecedo	Idem	Juan Fernández González	Oyarzún (Empuzosa)	Teodoro Fdez. González	Vicente n.º 9.917.
19 al 26	Indalecia	Hulla	10432	Utrero	Vegamian	Ramón Pereda Fernández	Fresno de la Vega	—	Se ignora.
20 al 27	Admiración	Idem	10468	Rucayo	Idem	Matilde San Asla	Bilbao	—	Idem.
21 al 28	Fortuna	Idem	10594	Idem	Idem	Hermínio Rodríguez García	Idem	—	Morena n.º 1.454.
22 al 29	Ángeles 3.ª	Idem	10601	Idem	Idem	Idem	Idem	—	Se ignora.
23 al 30	María	Zinc y otros	10463	Valverde de la Sierra	Boca de Huérgano	Teodoro Rodríguez Nicolás	Torre del Bierzo	—	Idem.
24 al 1 Julio	Angelita	Hierro	10518	Maraña	Maraña	José Antonio Vázquez Arguñelles	La Bañeza	—	Idem.
25 al 2	Begoña	Antimonio	10554	Idem	Idem	Domingo López de Heredia	Bilbao	—	Pachi n.º 10.377.
26 al 3	Doro	Hulla	10298	Aviados	Valdepiélagos	Juan Fernández González	Oyarzún (Empuzosa)	—	Idem.
27 al 4	Ampl. a Universal	Idem	10371	Idem	Idem	Dionisio González Miranda	León	—	Idem.
28 al 5	Alidella	Cobre y otros	10544	Correcillas	Idem	Félix Fernández Rodríguez y Manuel Rodríguez Romo	Idem	—	Idem.
29 al 6	Ángeles	Barritina	10471	Valle del Puerto	Vegacervera	Amador Gutiérrez Díez	Matalana de Torío	—	Idem.

30 al 7	2.ª Dma. a luminada Hulla	10 490	Vegacervera	Primitivo Rodríguez Tascón	Robles (Matalana)	Iluminada n.º 9717 Mariana n.º 8129
1 al 8	Lolo	10 541	Idem	Alejandro Oria González	León	Se ignora
2 al 9	Begonia	10 536	Keyero	Francisco Fdez. Chantre	León	Nicaner López Fernández
3 al 10	Maria Angeles	10 537	Prioro	Rafael Espadas Espadas	Morgovejo	Idem
4 al 11	Maria Elena	10 535	Idem	Noé Pérez García	Puente Almuhey	Idem
5 al 12	Cantera del Moyao	10 341	Valdeteja	Vernando Gutiérrez Rodríguez	Boñar	No tiene
6 al 13	Pilarica	10 142	Idem	Pablo Fernández González	León	Idem

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 10 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Hernández.

1.636

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Salustiano González Calvo, vecino de Cubillinos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de Abril, a las diez horas cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 1.200 pertenencias para la mina de wolfram y otros llamada *Begoña*, sita en el paraje Vega de los Molinos, término de Espinoso, Ayuntamiento de Los Barrios.

Hace la designación de las citados 1.200 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el molino que existe en el mismo paraje Vega de los Molinos; desde dicho molino y en su centro, se medirán en dirección Sur verdadero 100 metros, colocando una estaca auxiliar, y en dirección Este 10° Norte, se medirán 1.000 metros, colocando la 1.ª estaca, y de esta estaca en dirección Sur 10° Este, se medirán 6.000 metros, colocando la 2.ª estaca, y de ésta en dirección Oeste 10° Sur, se medirán 2.000 metros y se colocará la 3.ª estaca, y en dirección Norte 10° Oeste, se medirán 6.000 metros, colocando la 4.ª estaca, y de ésta en dirección Este se medirán 1.000 metros a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 1.200 pertenencias solicitadas.

Los rumbos son Norte verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.750
León, 21 de Abril de 1944.—Celso R. Arango. 1415

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Servando González Villar, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de Abril, a las once horas diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias para la mina de wolfram llamada *Pilarina*, sita en el término de Espinoso, Ayuntamiento de Los Barrios de Salas.

Hace la designación de las citadas 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte del prado de D. Bernardo Rodríguez, vecino del mismo Espinoso, en cuya finca se encuentra el punto de partida del registro minero expediente número 10.744. Desde el punto de partida con rumbo Norte, se medirán 1.000 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta con rumbo Este 600 metros y se colocará la estaca 1.ª; desde ésta con rumbo Norte 1.000 metros y se colocará la estaca 2.ª; desde ésta con rumbo Oeste 1.200 metros y se colocará la estaca 3.ª; desde ésta con rumbo Sur 1.000 metros y se colocará la estaca 4.ª, y desde ésta con rumbo Este se medirán 600 metros para llegar a la estaca auxiliar, cerrando así el perímetro de las 120 hectáreas que se solicitan.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.751.
León, 21 de Abril de 1944.—Celso R. Arango. 1411

Administración municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobado en sesión de ayer, por la Excm. Corporación municipal, el pliego de condiciones para celebrar el oportuno concurso para contratar las obras de los servicios municipales de abastecimiento de aguas y saneamiento a esta ciudad, se hace público mediante este anuncio, a los efectos que señala el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios Municipales, fijándose el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

La Bañeza, 9 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Agustín Hoyos González.
1658

Ayuntamiento de Villamandos

Para dar cumplimiento a la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y órdenes posteriores referentes a la formación de nuevo amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, se requiere por el presente a todos los propietarios de este término municipal, vecinos y forasteros, para que en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de sus fincas y ganados, con todos los datos que se indican en el impreso oficial que se les facilitará, previo pago, en las oficinas municipales, quedando sujetos los que no la presenten a las responsabilidades consiguientes.

Villamandos, 9 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Rafael de Paz. 1639

Administración de Justicia

Requisitoria

Monar Gallego, Valeriano, de 39 años, natural de León, hijo de Valeriano y de Ezequiela, soltero, ferroviario, que estuvo domiciliado en la calle de Pícara Justina de esta capital, número 1, y Monar Gallego, María, casada, sus labores, hermana

del anterior, domiciliada con el mismo, los cuales en la actualidad se hallan en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado municipal de León, sito en la calle de Pilofofos de Regueral, número 2, el día dieciseis de Junio próximo, a las once horas para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado sobre hurto contra Florencio Morillo Manso, en virtud de denuncia presentada por los primeros, y a cuyo acto deberán comparecer con los testigos y medios de prueba que tengan por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación a los denunciados Valeriano Monar Gallego, y María Monar Gallego, expido y firmo la presente en León, a dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Jesús Gil. 1638

ANUNCIO PARTICULAR

Sociedad Electricista de León

La Sociedad Electricista de León, en reunión del Consejo de Administración de fecha 25 de Marzo de 1944, acordó poner en circulación las 235.000 pesetas en acciones que hoy posee en cartera, ofreciéndoselas a los actuales accionistas a la par y libres de gastos, en las siguientes condiciones:

Primera. Tendrán derecho a la suscripción todos los propietarios de las acciones de 500 y 100 pesetas hoy en circulación, en proporción de una acción de 500 pesetas por cada 8 acciones de 500 pesetas que posean; o bien una acción de 100 pesetas por cada 8 acciones de 100 pesetas que posean.

Segunda. Las acciones se ofrecen a la par, o sea a razón de 500 pesetas y 100 pesetas cada una.

A los tenedores de acciones de 500 pesetas se les entregarán títulos de 500 pesetas o su equivalencia en títulos de 100 pesetas.

El importe de las acciones se abonará al contado, contra entrega de los títulos.

Tercera. La suscripción queda abierta desde el día 15 de Mayo corriente hasta el día 15 de Junio próximo. Pasado este último día, el accionista que no haya ejercitado su derecho, quedará excluido.

Cuarta. Para ejercer el derecho de suscripción, los señores accionistas deberán presentar en las oficinas de la Sociedad en León, calle Legión VII, número 4, el impreso de Boletín de suscripción que les será facilitado en dichas oficinas, acompañado del cupón número 15 de las acciones actualmente en circulación, cuya posesión servirá para acreditar la calidad de accionista.

Quinta. En el referido impreso de Boletín de suscripción, el accionista hará constar si desea que se reserven las acciones que pudieran resultar sobrantes o no suscritas, fijando el máximo de acciones que se comprometa a adquirir. En caso de no interesarle, se servirá tachar de su puño el párrafo del Boletín que trata de este punto, así como del que trata del prorrateo.

Sexta. Estas acciones que ahora se ponen en circulación, participarán en los beneficios sociales y en las mismas condiciones que las actualmente circulantes, a partir de 1.º de Enero de 1944.

Séptima. Los señores accionistas que no poseyeran 8 acciones o los que no completasen un múltiplo de ocho, podrán agruparse para reunir cifra exacta.

Octava. Las acciones que resultasen sin suscribir, serán repartidas entre los accionistas que lo hayan solicitado proporcionalmente al número de acciones que posean entre las hoy en circulación más las que les sean adjudicadas en virtud de su derecho a la suscripción antes de procederse al prorrateo. Si la puesta en circulación de las acciones que hoy se ofrecen no fuese totalmente cubierta por los actuales accionistas, los títulos restantes se ofrecerán en pública suscripción.

Novena. Cuantas cuestiones o dudas puedan surgir con motivo de este asunto, serán resueltas por el Consejo de administración de esta Sociedad, sin ulterior recurso ni derecho a reclamaciones.

León, 13 de Mayo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, que Pallarés Moliner.
Núm. 270.—136,50 ptas.



LEON
de la Diputación
1944